



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/012/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR SEGUNDA PARTE ACABADOS Y ALMACENES CALETTE, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021, con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de

OB

Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

I.3.-Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por proceso de Licitación Pública Regional numero LPR-007/2020 referente a la "Adquisición de Material Eléctrico para la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC., por Partidas", mediante sesión de fecha 16 de julio de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, y el monto del presente contrato será cubierto por el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 Dirección de Obras y Servicios Públicos de la partida presupuestal 24601 "Material eléctrico"

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **ACABADOS Y ALMACENES CALETTE, S.A DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura

[REDACTED]

II.2.- Que el **C. ADOLFO CALETTE VERDUZCO**, en su calidad de representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública n

[REDACTED]

B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo suficiente que requiere "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal acuerdan la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", el equipo descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Bases	Base para fotocelda marca forlighting, fabricada con fenolico bakelita material resistente al calor y alto impacto, terminales de laton 100%, calibre 26 con aleación 70 30 y ¼ de dureza. Sellado con remache tipo tabular de acero terminado zincado. Cable THW calibre 16. Color Rojo: carga Color negro:Linea Color Blanco: Neutro Tramos de 30 cm de largos los cuales van soldados a la terminal.	600 piezas
Cable	Cable control LS tipo PVC +PVC Cable de dos o más conductores suave, con aislamiento individual termoplástico de poli cloruro de vinilo (PVC) e identificados de acuerdo al código de colores, rellenos para dar sección circular, cinta reunidora y cubierta exterior termoplástica de por la tabla de poli cloruro de vinilo (PVC).	200 piezas

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
Base de foto celda	600 piezas	\$ 28.00	\$ 16,800.00
Cable para semáforo	200 piezas	\$ 61.00	\$12,200.00

Subtotal sin IVA	\$29,000.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$ 2,320.00
Monto Total	\$31,320.00
Moneda	Moneda Nacional

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$31,320.00 pesos (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el **8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que se pagara en una sola exhibición, cantidad que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles

OB
JT.

siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente las facturas corregidas.

TERCERA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los once días naturales a partir de la firma del presente contrato, mismos plazos que contarán a correr a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3".

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los once días naturales partir de la firma del presente contrato y el "vendedor" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

CUARTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la prestación del servicio se dará antes de los doce días naturales a la firma del presente instrumento, tal como lo dispone el artículo 58, tercer párrafo del Reglamento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios para el gobierno municipal de Playas de Rosarito.

"La garantía de cumplimiento del contrato deberá de presentarse a las tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentara previamente a la entrega de este, a más tardar en a la fecha establecida en el contrato".

QUINTA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de cumplimiento estipulado en la CLÁUSULA "TERCERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

SEXTA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

SEPTIMA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

OCTAVA.- Derechos de Patente.- "EL VENDEDOR" liberará de toda responsabilidad a "EL COMPRADOR" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

NOVENA.- El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del momento de su firma.

DECIMA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 24 de Julio de 2020.

"EL COMPRADOR"


Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"

ACABADOS Y ALMACENES CALETTE, S.A DE C.V.,
REPRESENTADA POR _____